

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO N° 118-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF, se establecieron criterios y mecanismos para mejorar la equidad en el gasto social y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización, con el objetivo de hacer que dicho gasto sea más eficiente y eficaz, y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad; asimismo, se dispuso que la política nacional de focalización se encontrara bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el propósito de proveer a los programas sociales de información que fuera utilizada para la identificación y selección de beneficiarios, así como para facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política social;

Que, conforme al numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a partir del año 2011, se requirió el uso del Documento Nacional de Identidad para la incorporación de nuevos usuarios en todos los programas sociales o de subsidios del Estado que se estuvieran ejecutando en el marco de las disposiciones legales vigentes, tomando en cuenta la evaluación de elegibilidad realizada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, de acuerdo con el numeral 12.2 del artículo 12° de la precitada Ley, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) tiene por objeto administrar una base de datos socioeconómica única -Padrón General de Hogares- que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), que comprende tanto la base de datos socioeconómica única, los aplicativos informáticos y el acervo documentario correspondiente;

Que, asimismo, según la Segunda Disposición Complementaria Final del indicado Decreto de Urgencia N° 001-2012, los recursos que se requirieran para la ejecución de las actividades a cargo del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se transferirán al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de lo establecido en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 036-2012-EF, se autorizó la transferencia de partidas presupuestarias en el presupuesto del sector público para el año 2012, hasta por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 751 223.00), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la ejecución de las actividades del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 016-2012, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 500 000.00), para el empadronamiento complementario de hogares, en el marco de la implementación del Padrón General de Hogares, que compone el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

De conformidad con lo dispuesto en numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 500 000.00) para el empadronamiento complementario de hogares, en el marco de la implementación del Padrón General de Hogares, que compone el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e
 Inclusión Social
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central - MIDIS

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.002357 : Gestión de Desarrollo Social
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 8 500 000,00

TOTAL EGRESOS 8 500 000,00

=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 002 : Instituto Nacional de Estadística
 e Informática
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Estadística
 e Informática

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.002374 : SISFOH - Levantamiento de
 Información para la Elegibilidad
 de Beneficiarios de Programas
 Sociales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 8 500 000,00

TOTAL EGRESOS 8 500 000,00

=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación y lineamientos para el uso de los recursos

Los recursos de la modificación presupuestaria a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas